

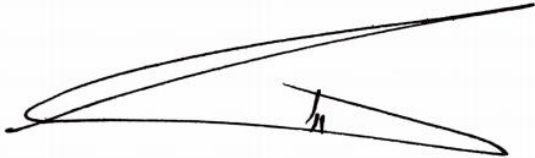
**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

Al Despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela invocada por el señor Edgar Leonardo Correa García, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'873.945, contra la Alcaldía, el Concejo y la Personería todos del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración entre otros el derecho fundamental de petición.



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor Edgar Leonardo Correa García, contra la Alcaldía del municipio de Floridablanca, el Concejo del municipio de Floridablanca y la Personería del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración entre otros el derecho fundamental de petición.

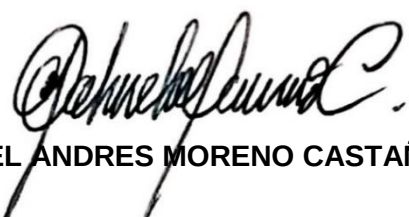
Por otra parte, se dispone vincular de manera oficiosa a la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo del municipio de Floridablanca al presente trámite constitucional, quien puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera. En consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas, a la vinculada y, al Accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor alcalde del municipio de Floridablanca, al señor Presidente del Concejo Municipal de Floridablanca, al señor Personero Municipal de Floridablanca y, al señor Director de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo del municipio de Floridablanca que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informen y se pronuncien con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 3001
Floridablanca julio 25 de 2022

TUTELA

Señor
**ALCALDE MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER**

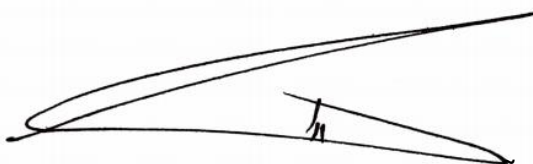
Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Edgar Leonardo Correa García, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'873.945 contra la Alcaldía del municipio de Floridablanca, el Concejo del municipio de Floridablanca y la Personería del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración entre otros el derecho fundamental de petición.

Por otra parte, se dispone vincular de manera oficiosa a la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo del municipio de Floridablanca al presente trámite constitucional, quien puede tener interés en los resultados del proceso o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera. En consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas, a la vinculada y, al Accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Alcalde del municipio de Floridablanca que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 3002

Floridablanca julio 25 de 2022

TUTELA

Señor

**PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER**

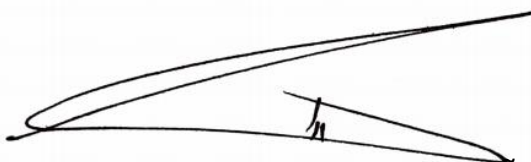
Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Edgar Leonardo Correa García, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'873.945 contra la Alcaldía del municipio de Floridablanca, el Concejo del municipio de Floridablanca y la Personería del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración entre otros el derecho fundamental de petición.

Por otra parte, se dispone vincular de manera oficiosa a la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo del municipio de Floridablanca al presente trámite constitucional, quien puede tener interés en las resultados del proceso o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera. En consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas, a la vinculada y, al Accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Personero del municipio de Floridablanca que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTANEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 3003

Floridablanca julio 25 de 2022

TUTELA

Señor

**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER**

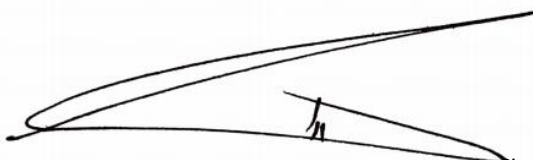
Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Edgar Leonardo Correa García, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'873.945 contra la Alcaldía del municipio de Floridablanca, el Concejo del municipio de Floridablanca y la Personería del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración entre otros el derecho fundamental de petición.

Por otra parte, se dispone vincular de manera oficiosa a la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo del municipio de Floridablanca al presente trámite constitucional, quien puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera. En consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas, a la vinculada y, al Accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Presidente del Concejo del municipio de Floridablanca que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTANEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 3004
Floridablanca julio 25 de 2022

TUTELA

Señor
DIRECTOR
**OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
FLORIDABLANCA SANTANDER**

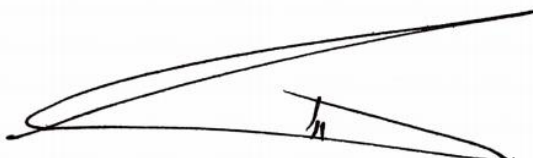
Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Edgar Leonardo Correa García, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'873.945 contra la Alcaldía del municipio de Floridablanca, el Concejo del municipio de Floridablanca y la Personería del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración entre otros el derecho fundamental de petición.

Por otra parte, se dispone vincular de manera oficiosa a la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo del municipio de Floridablanca al presente trámite constitucional, quien puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera. En consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas, a la vinculada y, al Accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Director de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo del municipio de Floridablanca, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 3005

Floridablanca julio 25 de 2022

TUTELA

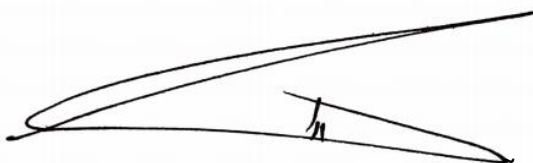
Señor

EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Comendidamente me permito notificarle que, en la fecha, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por usted contra la Alcaldía del municipio de Floridablanca, el Concejo del municipio de Floridablanca y la Personería del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración entre otros el derecho fundamental de petición.

Por otra parte, se dispone vincular de manera oficiosa a la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo del municipio de Floridablanca al presente trámite constitucional, quien puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

Al Despacho del señor paso la presente acción de tutela, para lo que considere procedente ordenar. Floridablanca, julio 29 de 2022



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLÑORIDABLANCA**

Floridablanca, julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la Secretaría de Infraestructura del municipio de Floridablanca, pueden tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Secretario de Infraestructura del municipio de Floridablanca, su vinculación como accionado al presente trámite y solicitarle que en el término de veinticuatro (24) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

CUMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

**Oficio 3019 Tutela 2022-00087
Floridablanca julio 29 de 2022**

TUTELA

**Señor
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
FLORIDABLANCA**

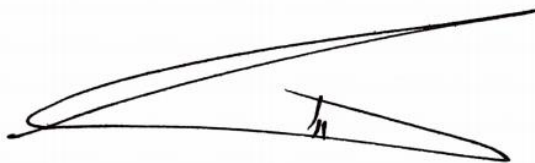
Comendidamente me permito notificarle que el 26 de julio de 2022 este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por el señor Edgar Leonardo Correa García, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'873.945, contra la Alcaldía, el Concejo y la Personería todos del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración entre otros el derecho fundamental de petición.

Por otra parte, como quiera que la Secretaría de Infraestructura del municipio de Floridablanca, puede tener interés en las resultados del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Secretario de Infraestructura del municipio de Floridablanca, su vinculación como entidad accionada al presente trámite y solicitarle que en el término de veinticuatro (24) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirvan rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor